



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN: <i>Cotopaxi</i>	
PROCESO No. <i>403-2009</i>		CUERPO No.	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>CISNEROS GRANJA WILFRIDO RENE</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia	Canton:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dra. Alejandra Cuentos</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Leonardo Alvarado</i>	
OBSERVACIONES: <i>Dra. Bredes</i> <i>25-Mayo-09 11h15</i> <i>26 Abril</i>			



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACIÓN DE COTOPAXI

- 1 -  
CNO

**OFICIO N.-299- CNE-DC-DE -2009**  
**Latacunga, 20 de mayo de 2009**

**Doctora**  
**Alexandra Cantos Molina**  
**JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**Quito**

De mi consideración:

Con un saludo cordial a nombre del CNE, Delegación Provincial de Cotopaxi, en base de la novedad compartida por el señor Notificador del TCE, le remito la copia de la Boleta Informativa N.-00401 con la cual se ha notificado al señor Wilfrido René Cisneros Granja, por haber violada la ley seca.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

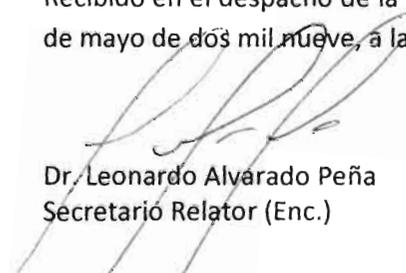
Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
**Dr. Gerardo Rueda Osorio**  
**DIRECTOR DEL CNE, DELEGACION**  
**PROVINCIAL DE COTOPAXI**



Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, jueves veinte y uno de mayo de dos mil nueve, a las 9h00, en tres fojas.- Certifico.-

  
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)



401

-7-  
do

**POLICIA NACIONAL**  
**COMANDO DE POLICIA "COTOPAXI N° 13"**  
**II DISTRITO**

Of. 2009-1062-CP-13  
Latacunga, Abril 25 de 2009

Señor.

Dr. GERARDO RUEDA OSORIO

**PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI.**

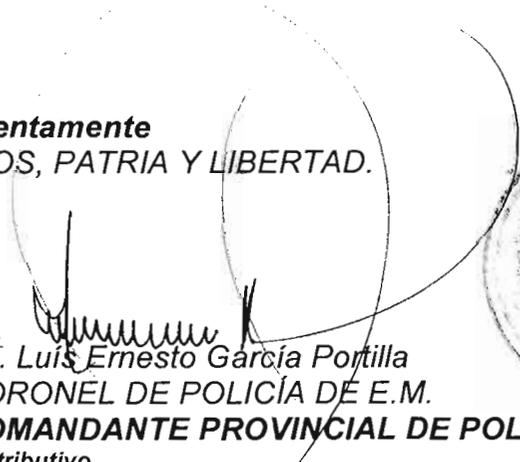
En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo, a la vez me permito remitir a Usted, copia certificada del Oficio N° 2009-0327-SR-CP-13, fechado 25 de abril del presente año, en el cual adjunta el parte policial en el que informa el Operativo de Control de la Ley Seca realizado en el Cantón Salcedo, elaborado por el señor Cbop. de Policía Luís Alfredo Rivera Vallejo Clase de Servicio Rural Salcedo. **Adjunto 2 copias de las Boletas Informativas entregadas.**

**Atentamente**

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**

  
Lic. Luís Ernesto García Portilla  
CORONEL DE POLICÍA DE E.M.

**COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA COTOPAXI No. 13.**

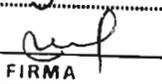
Distributivo.

Original. Destino

Copia 01. Arch. CP-13

LEGP/wyl.



<b>CNE</b>	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION DE COTOPAXI
<b>SECRETARIA</b>	
FECHA: 26-04-09	HORA: 11H32
RECIBIDO POR: Francisca Z.	
No. DE FOJAS: 5	
FIRMA 	



-1-  
(uno)

-3-  
1/24

**POLICIA NACIONAL**  
**COMANDO DE POLICIA "COTOPAXI N° 13"**  
**II DISTRITO**

Of. 2009-1062-CP-13  
Latacunga, Abril 25 de 2009

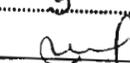
Señor.  
Dr. GERARDO RUEDA OSORIO  
**PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI.**  
En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo, a la vez me permito remitir a Usted, copia certificada del Oficio N° 2009-0327-SR-CP-13, fechado 25 de abril del presente año, en el cual adjunta el parte policial en el que informa el Operativo de Control de la Ley Seca realizado en el Cantón Salcedo, elaborado por el señor Cbop. de Policía Luis Alfredo Rivera Vallejo Clase de Servicio Rural Salcedo. **Adjunto 2 copias de las Boletas Informativas entregadas.**

**Atentamente**  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

  
Lic. Luis Ernesto García Portilla  
CORONEL DE POLICÍA DE E.M.  
**COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA COTOPAXI No. 13.**  
Distributivo.  
Original. Destino  
Copia 01. Arch. CP-13  
LEGP/wyl.

<b>CNE</b>	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION DE COTOPAXI <b>SECRETARIA</b>
FECHA:	26-04-09 HORA: 11:32
RECIBIDO POR:	Francisca Z.
No. DE FOJAS:	5
	 FIRMA



1008/ - Delegación - 4-11  
- P3

República del Ecuador  
**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**DESTACAMENTO DE POLICIA DEL SERVICIO RURAL COTOPAXI No. 13**

Oficio No. 2009-0327-SR-CP-13  
Salcedo, Abril 25 del 2009

Señor Crnl. de Policía de E.M.  
Lic. Luis Ernesto García Portilla  
**COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA COTOPAXI No 13**  
En su despacho.-

De mi consideración:

Mediante el presente muy respetuosamente me permito remitir Parte Policial, de fecha abril 24 del 2009, elaborado por el señor Cbop. de Policía Luis Alfredo Rivera Vallejo, Clase del Servicio Rural del Cantón Salcedo, en el que informa que se ha Dado cumplimiento a la Orden de Servicio No. 2009-194-CP-13, de fecha 24 de abril del 2009, con el Operativo de Control de la Ley Seca en el Cantón Salcedo.

Por la favorable atención que se digna dar al presente, desde ya anticipo mis debidos agradecimientos.

Del Señor Crnl. muy atentamente,  
DIOS PATRIA Y LIBERTAD



Lcdo. Marco Antonio Anas Salas  
Mayor de Policía  
**JEFE PROVINCIAL DEL SERVICIO RURAL DE POLICÍA COTOPAXI No. 13**  
MAAS/mccb

DISTRIBUTIVO:  
ORIGINAL: Comando  
COPIA 1: ARCHIVO SR.

RECIBIDO

16H15  
2009 04 25



-3-  
(tres) CP-13  
sur t

-5-  
Cmco

COMANDO PROV. DE POLICIA  
"COTOPAXI No 13"  
POLICIA  
ENTE  
N EL

SEGUNDO DISTRITO  
PLAZA DE SALCEDO

PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE PROVINCIAL DEL SERVICIO RURAL COTOPAXI  
No 13 ACC.

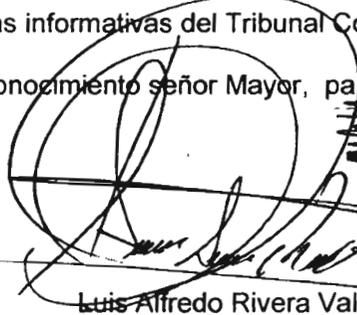
LUGAR: Diferentes sectores del Cantón Salcedo  
CAUSA: Dando cumplimiento a la Orden de Servicio No. 2009-194-CP-13, de fecha 24 de abril del 2009.  
HORA: De 20H00 hasta las 22H00  
FECHA: Salcedo 24 de Abril del 2009

Por medio del presente elevo a su conocimiento Señor Mayor, que dando cumplimiento a la Orden de servicio No. 2009-194-CP-13, nos trasladamos a diferentes lugares del Cantón Salcedo conjuntamente con 12 señores Clases y Policías, en tres vehículos patrulleros el XWA-009, XWA-018 y camioneta de la PJ, en compañía del señor Ingeniero Geovanny Pacheco Comisario Nacional de este Cantón, procediendo a realizar un operativo de control de La Ley Seca en el que se verificó, karaokes, cantinas, licorerías, villares, Discotecas y tiendas de expendio, así como livadores en la vía publica, con la finalidad de hacer respetar la ley de elecciones, en donde se registro las siguientes novedades, en la calle Guayaquil y Mejía se procedió a entregar una Boleta Informativa No. 00401 del Tribunal Contencioso Electoral al señor CISNERON GRANJA WILFRIDO RENE, con C.C. 170398358-3, propietario de una tienda de abarrotes, por encontrarse expendiendo licor a varios ciudadanos, en el sector de la urbanización Nuevos Horizontes se entrego la boleta informativa No. 00402 del Tribunal Contencioso Electoral a la señora HILDA LILIANA PALLANGO con C.C. 050081757-2, propietaria de una tienda de abarrotes, por encontrarse expendiendo licor a varios ciudadanos.

Cabe indicar señor Mayor que a las personas citadas se les indicó que se acerquen en el menor tiempo posible a cancelar su multa al Tribunal Contencioso Electoral.

Adjunto dos copias de boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral.

Particular que pongo en su conocimiento señor Mayor, para los fines consiguientes.

  
Luis Alfredo Rivera Vallejo  
Cbop. De Policía.  
C.I. 060254303-5  
CLASE DEL SERVICIO RURAL SALCEDO

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA No. 13  
Jefatura Servicio Rural  
COTOPAXI  
24 ABR. 2009 hora 08:40  
Procedencia  
Firma



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00401



En la provincia de **COTOPAXI**, ciudad de(l) Salcedo, parroquia J. Matriz, el día 24 de Julio hoy Viernes a las 20:11 se hace conocer a Cisneros Graña Wilfrido Peuc con C. C. No. 770398338-3, con dirección domiciliaria en Salcedo Guayaquil y Mejía con teléfono convencional número 310398338 y correo electrónico 310398338-3@ce81652801, celular número 310398338-3 y correo electrónico 310398338-3@ce81652801, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciera desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciera propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Salcedo, provincia de(l) Cotopaxi a los 24 días del mes de Julio del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
 SECRETARIO RELATOR  
 Despacho de la Jueza

AGENTE RESPONSABLE  
 Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

7  
-gude-

Oficio No 097-TJ-J-ACM-TCE-2009  
Quito, 25 de mayo de 2009.

Señor Doctor  
Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General  
Tribunal Contencioso Electoral

Dentro del trámite de la causa signada con el No 241-2009-J-ACM. Se ha dispuesto lo siguiente:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. (CAUSA No. 241-2009-JACM)** Quito, Distrito Metropolitano, 22 de mayo de 2009, las 14h50.- "...**PRIMERO.-** Que a través de la Secretaría de este despacho, se obtenga compulsada certificada de: Oficio 2009-1062-CP-13 de 25 de abril de 2009, Oficio No. 2009-327-SR-CP-13 de 25 de abril de 2009 y copia del parte policial de 24 de abril de 2009 firmado por el Cabo Primero de Policía, Luis Alfredo Rivera Vallejo, documentos que constan a fojas 1 a 3 del expediente. Una vez realizada esta diligencia, remítase los citados documentos junto con el Oficio No. 299-CNE-DC-DE-2009 de 20 de mayo de 2009 y Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00401 a la Secretaría General de este Tribunal para lo fines legales pertinentes..." F. Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (e)



Fecha:.....  
Hora:.....  
Nombre:.....  
Firma:.....

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, lunes veinte y cinco de mayo del dos mil nueve, a las diez horas y cincuenta y ocho minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI en contra de CISNEROS GRANJA WILFRIDO RENE, en: 1 foja(s), adjunta oficio más cinco copias.- CERTIFICO.



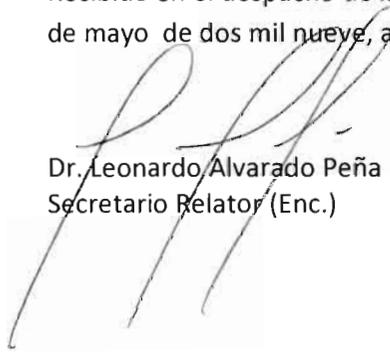
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0403.- CERTIFICO. Quito, Lunes 25 de Mayo del 2009.



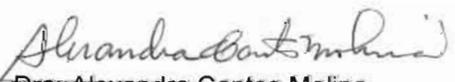
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, lunes veinte y cinco de mayo de dos mil nueve, a las 11h15, en siete fojas.- Certifico.-

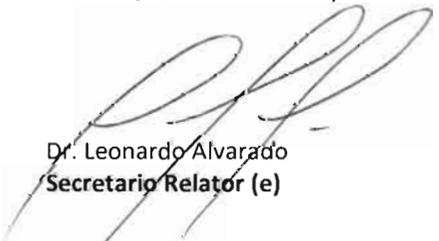


Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 25 de mayo de 2009, las 12h20.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No 403-2009, ingresado en siete fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa Nro. 00401 en contra del ciudadano CISNEROS GRANJA WILFRIDO RENÉ, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 170398358-3, de este instrumento se desprende que en la ciudad de Salcedo, el día 24 de abril del 2009, el señor CISNEROS GRANJA WILFRIDO RENÉ, podría estar incurso en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, por venta de bebidas alcohólicas. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, remitido por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Cítese al presunto infractor señor CISNEROS GRANJA WILFRIDO RENÉ, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa y en el parte policial, esto es, en su tienda de abarrotes ubicada en la calle Guayaquil y Mejía, de la ciudad de Salcedo, Provincia de Cotopaxi, para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase para el día 4 de septiembre de 2009, a las 14h00, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Cotopaxi, ubicada en la Calle General Maldonado 107 y Antonio Vela, en la ciudad de Latacunga. **CUARTO.-** Se le informa al presunto infractor que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el Cbop. de Policía Luis Alfredo Rivera Vallejo, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía Cotopaxi No. 13, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento, en la hora y fecha señalada. **SEXTO:** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral del Cotopaxi, para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Cotopaxi No. 13 para se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Cbop. de Policía Luis Alfredo Rivera Vallejo, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Cotopaxi. **OCTAVO.-** Oficiése al Comandante Provincial de Policía Cotopaxi No. 13, para que en el plazo de 24 horas y bajo prevenciones de ley, remita a este despacho copia certificada del parte policial de 24 de abril del 2009, firmado por el Cbop. de Policía, Luis Alfredo Rivera Vallejo, clase del servicio rural de Salcedo, mediante el cual se da a conocer al Jefe Provincial del Servicio Rural Cotopaxi No. 13, que se entregó la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00401 al señor CISNEROS GRANJA WILFRIDO RENÉ. **NOVENO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.

  
Dra. Alexandra Cantos Molina  
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 25 de mayo de 2009.

  
Dr. Leonardo Alvarado  
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, martes veinte y cinco de mayo de dos mil nueve, a las 17h32, se publicó la boleta de notificación con la providencia que antecede, en la página web del TCE.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, martes veinte y cinco de mayo de dos mil nueve, a las 16h55, se publicó la boleta de notificación con la providencia que antecede, en la cartelera visible del TCE.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, treinta de julio de dos mil nueve, a las 10h26, se entregó en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Director de dicha Delegación.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, treinta de julio de dos mil nueve, a las 11h30, se entregó la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Comisionado del Defensor del Pueblo en Cotopaxi.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, treinta de julio de dos mil nueve, a las 11h56, se entregó la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Cabo de Policía, señor Luis Alfredo Rivera Vallejo, en el Comando Provincial de la Policía de Cotopaxi.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, treinta de julio de dos mil nueve, a las 11h05, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía de Cotopaxi, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Comandante Provincial de Policía de Cotopaxi.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día treinta de julio de dos mil nueve, a las 12h10, se entregó en persona la boleta de citación para la señora WILFRIDO RENE CISNEROS GRANJA.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA "COTOPAXI No.13"**

**Of. 2009-1373-CP-13**  
Latacunga, mayo 26 de 2009

Señora  
**Dra. ALEXANDRA CANTOS MOLINA**  
**JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
En su Despacho.-

De mi consideración:

En referencia a su Oficio No.098-TJ-J.ACM-TCE-2009, de fecha mayo 25 de 2009, remito a usted copias certificadas del Parte Policial elaborado por el **señor CBOP. de Policía LUIS ALFREDO RIVERA VALLEJO**, Clase del Servicio Rural del Cantón Salcedo.

De usted muy atentamente,  
**DOS, PATRIA Y LIBERTAD.**



**Lic. Luis Ernesto García Portilla**  
**CORONEL DE POLICÍA DE E.M.**  
**COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA "COTOPAXI" No. 13.**  
Dist.  
Org. Destino  
C-01 Arch. CP-13  
LEGP/ gch

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día jueves veintiocho de mayo de dos mil nueve, a las 16h15, en cinco fojas.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)  
Dirección: Avda. General Proaño y Juan Abel Echeverría  
Teléfono: 812-616 812-683



10  
diez

**POLICIA NACIONAL**  
**COMANDO DE POLICIA "COTOPAXI N° 13"**  
**II DISTRITO**

Of. 2009-1062-CP-13  
Latacunga, Abril 25 de 2009

Señor.

Dr. GERARDO RUEDA OSORIO

**PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI.**

En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo, a la vez me permito remitir a Usted, copia certificada del Oficio N° 2009-0327-SR-CP-13, fechado 25 de abril del presente año, en el cual adjunta el parte policial en el que informa el Operativo de Control de la Ley Seca realizado en el Cantón Salcedo, elaborado por el señor Cbop. de Policía Luís Alfredo Rivera Vallejo Clase de Servicio Rural Salcedo. **Adjunto 2 copias de las Boletas Informativas entregadas.**

**Atentamente**  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**

  
Lic. Luis Ernesto García Portilla  
CORONEL DE POLICIA DE E.M.  
**COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA COTOPAXI No. 13.**

Distributivo.  
Original. Destino  
Copia 01. Arch. CP-13  
LEGP/wyl.



Certifico que el presente documento que antecede es fiel copia de su original que reposa en el Archivo de la Secretaria de este Comando Provincial de Policía Cotopaxi No 13.

Latacunga a 26 de Mayo del 2009.



Luis A. Gallo F.  
Cbos. de Policía  
Archivo de la Secretaria del CP-13



of CP-13 - 11 -  
mtf one

**COMANDO PROV. DE POLICIA  
"COTOPAXI No 13"**

**SEGUNDO DISTRITO  
PLAZA DE SALCEDO**

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE PROVINCIAL DEL SERVICIO RURAL COTOPAXI  
No 13 ACC.**

=====

**LUGAR:** Diferentes sectores del Cantón Salcedo  
**CAUSA:** Dando cumplimiento a la Orden de Servicio No. 2009-194-CP-13, de fecha 24 de abril del 2009.  
**HORA:** De 20H00 hasta las 22H00  
**FECHA:** Salcedo 24 de Abril del 2009

Por medio del presente elevo a su conocimiento Señor Mayor, que dando cumplimiento a la Orden de servicio No. 2009-194-CP-13, nos trasladamos a diferentes lugares del Cantón Salcedo conjuntamente con 12 señores Clases y Policías, en tres vehículos patrulleros el XWA-009, XWA-018 y camioneta de la PJ, en compañía del señor Ingeniero Geovanny Pacheco Comisario Nacional de este Cantón, procediendo a realizar un operativo de control de La Ley Seca en el que se verificó, karaokes, cantinas, licorerías, villares, Discotecas y tiendas de expendio, así como livadores en la vía pública, con la finalidad de hacer respetar la ley de elecciones, en donde se registro las siguientes novedades, en la calle Guayaquil y Mejía se procedió a entregar una Boleta Informativa No. 00401 del Tribunal Contencioso Electoral al señor CISNERON GRANJA WILFRIDO RENE, con C.C. 170398358-3, propietario de una tienda de abarrotes, por encontrarse expendiendo licor a varios ciudadanos, en el sector de la urbanización Nuevos Horizontes se entrego la boleta informativa No. 00402 del Tribunal Contencioso Electoral a la señora HILDA LILIANA PALLANGO con C.C. 050081757-2, propietaria de una tienda de abarrotes, por encontrarse expendiendo licor a varios ciudadanos.

Cabe indicar señor Mayor que a las personas citadas se les indicó que se acerquen en el menor tiempo posible a cancelar su multa al Tribunal Contencioso Electoral.

Adjunto dos copias de boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral.

Particular que pongo en su conocimiento señor Mayor, para los fines consiguientes.

Luis Alfredo Rivera Vallejo  
Cbop. De Policía.  
C.I. 060254303-5

**CLASE DEL SERVICIO RURAL SALCEDO**

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA No. 13  
Jefatura Servicio Rural  
**CIBINO**

**24 ABR. 2009**

Hora: 08:00



Procedencia -----

Firma -----

Certifico que el presente documento que antecede es fiel copia de su original que reposa en el Archivo de la Secretaria de este Comando Provincial de Policía Cotopaxi No 13.

Latacunga a 26 de Mayo del 2009.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis A. Gallo F.', enclosed within a large, loopy circular flourish.

Luis A. Gallo F.  
Cbos. de Policía  
Archivo de la Secretaria del CP-13

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00401



En la provincia de COTOPAXI, ciudad de(l) Salcedo, parroquia Hatun, el día de hoy 20 de mayo a las 20:00 se hace conocer a Quinos Arana Wilfredo Peña con C. C. No. 170348388, con dirección domiciliaria en Salcedo, Guayaquil y Mejía con teléfono convencional número 06370320 y correo electrónico 31721652801 celular número 06370320 que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: [secretaria.general@tce.gov.ec](mailto:secretaria.general@tce.gov.ec), 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Redado en la ciudad de Salcedo, provincia de(l) Cotopaxi a los 21 días del mes de Mayo del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
SECRETARIO RELATOR

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

*Certifico que el presente documento, es compulsado de la copia que reposa en el Archivo de la Secretaria de este Comando Provincial de Policía Cotopaxi No 13.*

*Latacunga a 26 de Mayo del 2009.*



Luis A. Gallo F.  
Cbos. de Policía  
Archivo de la Secretaria del CP-13

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00402



en la provincia de COTOPAXI, ciudad de(l) Quilichaco, parroquia Quilichaco, el día 13 de hoy a las 13:00 se hace conocer a la Srta. Delia Patricia Urbán Nuevos Horizontes con C. C. No. 6880913226, con dirección domiciliaria en Quilichaco, Urbán Nuevos Horizontes, con teléfono convencional número 0705222222, celular número 0995222222, y correo electrónico deliaurb@nuevoshorizontes.com

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Quilichaco, provincia de(l) Cotacachi a los 13 días del mes de agosto del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
SECRETARIO RELATOR  
Despacho de la Jueza

  
AGENTE RESPONSABLE  
Nombre, grado, CC

  
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

*Certifico que el presente documento, es compulsa de la copia que reposa en el Archivo de la Secretaria de este Comando Provincial de Policia Cotopaxi No 13.*

*Latacunga a 26 de Mayo del 2009.*



Luis A. Gallo F.  
Cbos. de Policia  
Archivo de la Secretaria del CP-13